



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

24 de Agosto de 2020 a las 13:03

Lugar de celebración

Sala Juntas Ayuntamiento Almuñécar

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa / Presidenta

SECRETARIA

Dña. Eva Manuela Martínez Martínez, Secretaria Suplente de la Mesa

VOCALES

Dña. Anaïs Ruíz Serrano, Secretaria Municipal

D. José Joaquín Joya Martín, Director Contratación

Dña. Silvia Justo González, Interventora Municipal

Dña. Cristina López Prieto, Técnico Administración Financiera asistente de forma telemática

Dña. Eva Garrigosa Mendoza, Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación asistente de forma telemática

Dña. Rocío Palacios De Haro, Vocal PSOE

OTROS ASISTENTES

D. Rafael Caballero, Concejal

D. Christian Ruíz García en representación de CHRISTIAN DECOR

Orden del día

1.- Expte. 120/2019 (Gestiona 8566/2019): Servicio de mantenimiento biológico de las especies del acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico loro sexi de Almuñécar: Calificación de la documentación administrativa (subsanción) y apertura del sobre/archivo electrónico B.

Se Expone

1.- Expte. 120/2019 (Gestiona 8566/2019): Servicio de mantenimiento biológico de las especies del acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico loro sexi de Almuñécar: Calificación de la documentación administrativa (subsanción) y apertura del sobre/archivo electrónico B.

Se da cuenta del expediente 120/2019 (Gestiona 8566/2019) incoado para la contratación del servicio de mantenimiento biológico de las especies del acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico loro sexi de Almuñécar

Celebrada mesa de contratación con fecha 28 de julio de 2020, en la misma se le concedió un plazo de 3 días hábiles al licitador CHRISTIAN DECOR al no haber aportado el documento DEUC. Con fecha 30 de julio de 2020 se recibe a través de la PLACSP el mismo y a la vista de la misma, se transcribe el siguiente informe verbal:

“J. Joaquín Joya Martín, Jefe del Servicio de Contratación y Compras, en relación con la petición de informe sobre la documentación aportada en plazo de subsanción por CHRISTIAN DECOR (CHRISTIAN RUIZ GARCÍA), correspondiente al contrato del Servicio de mantenimiento biológico de las especies del acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico loro sexi de Almuñécar,

INFORMA:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Celebrada Mesa de Contratación en fecha 28 de julio de 2020 y ordenada la por la Presidenta la apertura del sobre/archivo electrónico "A" documentación administrativa de lo que se dejó constancia conforme a lo previsto en el artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se informó a la mesa que las empresas licitadoras fueron las siguientes:

CIF: CHRISTIAN DECOR (CHRISTIAN RUIZ GARCÍA) 23793326X

CIF: DISETECMAR S.L. B95394193

CIF: MEDIVETNOVA S.L. B18982579

Y que a la vista de la documentación administrativa aportada:

...//... Que el licitador **CHRISTIAN DECOR no aporta documento DEUC** por lo que, al estar presente durante la sesión, se le informó que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 2.2.5. del pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece:

"2.2.5. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada".

Por lo que se concedió un plazo de 3 días hábiles para proceder a su aportación. Asimismo, se le advirtió que de no subsanar en plazo lo requerido, el órgano de contratación o la mesa de contratación entenderían que el licitador desiste de su oferta.

Celebrada Mesa de Contratación en fecha 24 de agosto de 2020, Se dio cuenta del expediente 120/2019 (Gestiona 8566/2019) incoado para la contratación del servicio de mantenimiento biológico de las especies del acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico loro sexi de Almuñécar, procediendo a comprobar el documento de subsanación presentado dentro del plazo concedido a través de la Plataforma de Contratación del Estado, por la empresa CIF: CHRISTIAN DECOR (CHRISTIAN RUIZ GARCÍA) 23793326X, A la vista de la documentación presentada se comprobó que el Documento (DEUC), tiene las siguientes deficiencias:

- A) El pliego Administrativo en su ANEXO A) establece los requisitos de SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA, para poder participar en dicho procedimiento, igualmente, establece que el empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado de estar inscrito en el ROLECE o Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, como se describe a continuación:

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. (Artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	Criterios: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser, al menos, una vez el valor anual del contrato.
	Se acreditará mediante: Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.
	Criterios: Experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Se acreditará mediante: Relación de los efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado de estar inscrito en el **ROLECE o Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía**.

- B) Solvencia económica y financiera:** apartado B) del DEUC. Volumen de negocios anual general. Sólo se señala en el **ejercicio 2019, la cantidad de 3.084 euros**, y nada en el resto de ejercicios, cuando la solvencia económica establece que el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser, al menos, una vez el valor anual del contrato, o sea la cantidad **de 258.383,36 euros (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS)**.

Por tanto no cumple con el requisito de solvencia económica.

- C) Solvencia técnica o profesional.** Apartado C) del DEUC. Capacidad técnica o profesional. Se establece en el Pliego que deberá acreditarse mediante relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años...

El documento presentado establece como única descripción la siguiente: "Ejecución de piscinas y mantenimiento así como habitáculos para animales y cercado de animales". No se indica fechas de ejecución de los trabajos, importes ni destinatarios a los que se les ha realizado los trabajos, tal y como se requiere en el DEUC. Pero a mayor abundamiento, la ejecución de piscinas y la ejecución de habitáculos para animales, nada tiene que ver con contratos de igual o similar naturaleza que la necesaria, que según el objeto contractual descrito en el pliego Técnico y Administrativo es el siguiente:

*"La contratación del Servicio de **Mantenimiento Biológico** de las instalaciones del Parque Ornitológico "Loro Sexi" y del Acuario de Fauna Mediterránea de Almuñécar, que incluye los **trabajos de alimentación** de las diferentes especies presentes en ambos centros, **labores de mantenimiento, labores de veterinaria y limpieza de instalaciones de animales y zonas técnicas**".*

A la vista de la descripción realizada en el DEUC, sin vinculación con los trabajos exigidos en el pliego técnico y los requisitos de solvencia técnica del Pliego Administrativo, además de la no incorporación de datos exigidos, como importes, fechas de inicio y finalización y destinatarios, se puede concluir que no se cumple con el requisito de solvencia técnica.

CONCLUSIÓN:

Según doctrina de los Tribunales de Contratación y Dictamen del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, tras recordar la procedencia de la subsanación de la documentación requerida a la empresa, y señalar que la concesión de la posibilidad de subsanación de la documentación administrativa o general no se configura en la legislación contractual como una facultad de la que la mesa de contratación pueda hacer un uso discrecional ni, menos aún, arbitrario, lejos de eso la regla general es que los defectos formales de la documentación son subsanables, y por ello, debe concederse al licitador el trámite de subsanación. Ello es así





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

porque la mesa debe garantizar el cumplimiento, no sólo de las normas, sino también de los principios que rigen la contratación pública, singularmente los de igualdad, en su vertiente de no discriminación, y de libre concurrencia, y así concluye, que debe concederse la posibilidad de subsanación (tal y como se ha actuado con el requerimiento de subsanación a la empresa CHRISTIAN DECOR (CHRISTIAN RUIZ GARCÍA) 23793326X.), y sólo a la vista de la no presentación de la documentación requerida o si esta no acredita el cumplimiento de los requisitos en el momento exigido, puede excluirse al licitador.

Visto que la documentación aportada en plazo de subsanación no cumple con los mínimos de solvencia económica y técnica exigidos en el pliego, debe entenderse por no subsanada la documentación aportada, siendo procedente la exclusión del licitador.

Lo que se informa a los efectos oportunos,”

Quedando por tanto, la calificación de la documentación administrativa de la siguiente forma:

CIF: CHRISTIAN DECOR 23793326X: Excluido al no declarar que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera.

CIF: DISETECMAR S.L. B95394193 (“UTE AGAPORNI” con ACUILABS INNOVATION S.L.) Admitido

CIF: MEDIVETNOVA S.L. B18982579 Admitido

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B de las empresas que han sido admitidas, remitiéndose la documentación recibida a los servicios técnicos municipales para que procedan emitir informe de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor.

Siendo las 13:13, la Presidenta de la mesa da por finalizada la sesión y para constancia de lo tratado, Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta.

Dña. Eva Manuela Martínez Martínez
SECRETARIA

Dña. Trinidad Herrera Lorente
PRESIDENTA

